

ANEXO N° 09

FORMATO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA RESTRINGIDA

BASES ADMINISTRATIVAS COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD JAEN

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.

Directiva N° 001-2015/SBN

III. CONVOCATORIA

- Venta de Bases Administrativas : 13 y 14 de Mayo 2019
- Precio : S/. 20.00 Nuevos Soles
- Exhibición de los Lotes : 10, 13 y 14 de Mayo 2019
- Local : Deposito de Bienes
- Dirección : Simón Bolívar N° 1820

IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por Subasta Restringida se realizará:

- Día : 15 de Mayo del 2019
- Hora : 10:00 A.M.
- Local : Dirección Sub Regional de Salud Jaén -
Auditorium
- Dirección : Simón Bolívar N° 1560

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOTES, DE BIENES MUEBLES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A "Lotes de Bienes a Subastarse"

La venta de los bienes registrales, se realizan sin derecho de inscripción registral.



VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará “**COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN**”, mediante la modalidad de “**A SOBRE CERRADO**”.

VII. LOS PARTICIPANTES

7.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.

7.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

7.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.

7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B “Declaración Jurada”.

7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE LOS BIENES

8.1. Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.

8.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público de ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.

8.3. Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.

8.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “**SOBRE CERRADO**”, por cada lote, el mismo que deberá presentarse al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social



del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.

8.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UOCP solicita que los postores presenten sus sobres.

8.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.

8.7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el **15 de Mayo hasta las 16:30 horas.**

8.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.

8.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

9.1. El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería de la entidad o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UOCP, proceda a la entrega de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

9.2. La entrega de los lotes se realizará los días **20 y 21 de Mayo del 2019**, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.



10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

10.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.

10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a la Venta (IGV).

10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.


MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCION DE SALUD BUEN

Lic. Jimmy T. Guevara Palacios
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL